



EL QUE SUSCRIBE, MAESTRO PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN VI DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CERTIFICO:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Honorable Ayuntamiento el día 11 de diciembre de 2025, se acordó:

“... En el punto IX del Orden del Día, relativo a informe de comisiones... la Síndica Ma. Esther Santos de Anda da lectura a otros dictámenes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Comodatos y Contratación de Servicios (se agregan al apéndice del acta), que contienen los siguientes acuerdos: ... **6. PRIMERO.**- Se autoriza la desafectación del dominio público de un inmueble propiedad municipal ubicado en el Boulevard Delta número 3010 (tres mil diez) en el fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad con una superficie de 595.24 m² (quinientos noventa y cinco punto veinticuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se inserta: **Superficie:** 595.24 m², (quinientos noventa y cinco punto veinticuatro metros cuadrados). **Al nororiente** dos tramos, línea recta de poniente a oriente de 2.18 m, quiebra ligeramente al suroriente 21.97 m, lindando con calle del Renacimiento; **al suroriente** línea de 25.09 m, con propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato; **al surponiente** dos tramos, de sur a norte 15.25 m, y continúa en 8.69 m, lindando con propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato; y **al norponiente** 23.66 con Blvd. Delta. **SEGUNDO.**- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto de acuerdo que antecede a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), para continuar otorgando el servicio de agua potable a través del tanque elevado identificado como T.E. Nuevo Amanecer, beneficiando a una población aproximada de 3,495 habitantes. **TERCERO.**- La construcción de las instalaciones deberá iniciar en un período no mayor de un año y su conclusión no deberá exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guanajuato. **CUARTO.**- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo 241 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 242 de dicho ordenamiento legal. **QUINTO.**- Se aprueban todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo. Se instruye a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de bienes inmuebles, el bien materia del presente acuerdo. **SEXTO.**- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del



Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, para los efectos del artículo 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. Acto continuo, la Presidenta manifiesta que la propuesta requiere para su aprobación mayoría calificada, por lo anterior, somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento el acuerdo al que se ha dado lectura, mismo que queda aprobado por unanimidad. Acuerdo que se otorga en los términos y condiciones del dictamen respectivo...”.

“El trabajo todo lo Vence”
“Somos Grandes, Somos Fuertes, Somos León”
León, Guanajuato, 11 de diciembre de 2025

Maestro Pablo Arturo Elizondo Sierra
Secretario del H. Ayuntamiento C



INTAMIENTO